



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA, RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN (EXPEDIENTE N.º PARLC-2022-142)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*

Contratación:	Recogida selectiva de residuos y destrucción de documentación		
N.º de expediente:	PARLC-2022-142 (GEEC)		
1. OBJETO Y LOTES			
Tipo de contrato:	Servicios		
Tipo de reserva (DA 4ª de la Ley de contratos del sector público, LCSP):	<input checked="" type="checkbox"/>	Centros especiales de trabajo de iniciativa social (art. 43 del Real decreto legislativo 1/2013)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Empresas de inserción (Ley del Estado 44/2007)	
Objeto:	Contratación de servicios de recogida selectiva de residuos y de destrucción de documentación confidencial del Parlamento de Cataluña, reservada a centros especiales de trabajo de iniciativa social o empresas de inserción		
CPV:	90500000-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos)		
Lotes:	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO*	*La contratación no se divide en lotes, tal y como ha quedado debidamente justificado en el expediente de contratación.	
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
Procedimiento:	Abierto simplificado abreviado, art. 159.6 de la LCSP	Tramitación:	Ordinaria
Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre Digital:	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS			
Duración:	4 años		

*Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas administrativas que constan más adelante.



Plazo de ejecución: La ejecución del contrato se iniciará aproximadamente el 1 de julio de 2022, sin perjuicio de que pueda iniciarse en una fecha posterior si así lo exigen la tramitación y la fecha de finalización del procedimiento licitatorio.

Prórroga: SÍ NO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tramitación anticipada: SÍ NO Aplicación presupuestaria: D/227001100

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del objeto del contrato.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Valor estimado del contrato: 51.500,00 € (sin IVA) Prórrogas Modificaciones Otros

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación:	51.500,00 € (sin IVA)	5.150,00 € (10% IVA)	56.650,00 € (con IVA)
---------------------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------

El presupuesto base del presente contrato, fijado a tanto alzado, incluye los gastos directos del personal que intervendrá en la ejecución, así como los gastos directos de los medios materiales necesarios para ejecutar la prestación.

Los gastos indirectos del presupuesto son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta y se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje que debe aplicarse sobre los gastos directos. Teniendo en cuenta las ratios de las empresas del sector, los gastos indirectos representan un importe aproximado del 35%.

El cálculo del presupuesto base y máximo de licitación se ha obtenido del siguiente modo:

Detalle de distribución del gasto de la recogida selectiva de residuos y de destrucción de documentación			
Gastos directos		8.014,35 €	
Personal	7.255,00 €		
Otros gastos	759,35 €		



PARLAMENT DE CATALUNYA

Gastos indirectos (35% s/ gastos directos)		2.805,02 €	
TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			10.819,37 €
Gastos generales de empresa (13% s/ total de los costes)			1.406,52 €
Beneficio empresarial (6% s/ total de los costes)			649,16 €
TOTAL			12.875,05 €

Los salarios se han estimado de acuerdo con el régimen salarial establecido en el VII Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña (código de convenio núm. 79000805011995). En este contrato se han estimado unos porcentajes de dedicación correspondientes a un equipo humano formado por trabajadores de distintas categorías profesionales.

El presupuesto máximo de licitación para los cuatro años de contrato es de 51.500 euros (IVA no incluido) y se desglosa en un único capítulo de la siguiente manera:

Gasto plurienal:	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO		
Desglose del gasto:	Año	Importe sin IVA	Importe con IVA (10%)	
	2022 (6 meses)	6.437,50 €	7.081,25 €	
	2023 (12 meses)	12.875,00 €	14.162,50 €	
	2024 (12 meses)	12.875,00 €	14.162,50 €	
	2025 (12 meses)	12.875,00 €	14.162,50 €	
	2026 (6 meses)	6.437,50 €	7.081,25 €	
	TOTAL	51.500,00 €	56.650,00 €	

El presupuesto incluye especialmente los siguientes gastos:

- La formación en materia de prevención y riesgos laborales de conformidad con lo que exige la legislación vigente.
- Los gastos que puedan derivarse de los ensayos o pruebas necesarios para comprobar la adecuación del servicio a las necesidades y expectativas del Parlamento que establece el pliego de prescripciones técnicas para verificar el buen funcionamiento del equipo de trabajo.



Todo lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

Revisión de precios: SÍ NO

4.2. PRECIOS UNITARIOS

Precios unitarios: SÍ NO

Facturación: Mensual Trimestral Anual A pactar su periodización en la reunión de inicio del contrato

5. PUBLICIDAD

Publicidad de la licitación: Perfil de contratante (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PARLC>)

6. SOLVENCIA Y MEDIOS PERSONALES

Solvencia económica y financiera:

Cifra correspondiente al volumen de negocio anual de la entidad referido exclusivamente a la ejecución de otros contratos en el ámbito al que se refiere esta contratación, que debe ser superior a 51.500 euros (IVA no incluido), correspondientes al valor estimado del contrato, como mínimo en uno de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional:

— Relación que incluya, en cada caso, el importe, las fechas, el destinatario y la descripción de los principales servicios prestados o realizados en los últimos tres años correspondientes a trabajos iguales o similares a los que son objeto de la licitación por un importe igual o superior a 30.000 euros en términos anuales (IVA no incluido), que corresponde al 70% de la anualidad media del contrato, en el mejor de los tres ejercicios de referencia.

— Justificante del cumplimiento mínimo del nivel de seguridad de la norma DIN 66399:

- P5 para documentación en soporte papel

- O4, T4, E4, F4 y H4 para documentación en soporte óptico, magnético, electrónico, de forma reducida y discos duros.

— Justificante de la Agencia Catalana de Residuos que acredite que la empresa está registrada como centro gestor de residuos y autorizada para transportar los residuos objeto del contrato.

— Acreditación del Certificado de Destrucción Confidencial y Segura de acuerdo con la norma UNE-EN 15713-2010.

— Acreditación del Certificado Medioambiental según la norma ISO 14001 o equivalente.

— Acreditación del Certificado de Calidad según la norma ISO 9001 o equivalente.



Visita obligatoria a las instalaciones: SÍ NO Recomendación de realizar una visita a las instalaciones

Adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato: SÍ NO

Póliza de responsabilidad civil: SÍ NO

Importe de la póliza: 200.000,00 €

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Crterios de evaluación cuantificables automáticamente (sobre único)	Puntos
	100
Oferta económica	100

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CON RELACIÓN AL PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario está obligado a abonar a los trabajadores que prestan el servicio el salario de acuerdo con el régimen salarial establecido en el VII Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña (código de convenio nº. 79000805011995), publicado en el DOGC de 26 de octubre de 2016, y, en cualquier caso, el salario mínimo interprofesional. Esta indicación no prejuzga el convenio laboral aplicable si los salarios son superiores.

9. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no admiten subcontratación: SÍ NO

10. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

SÍ NO

11. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Solo los establecidos por la LCSP

SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Solo los establecidos por la LCSP

12. PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

3 meses a partir de la fecha de apertura de plicas (sobre único)

13. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO

La capacidad y la aptitud de la empresa o entidad se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2 firmada, y los elementos de la oferta cuantificables automáticamente se proponen a través del anexo 5 del pliego de cláusulas administrativas.

*Véanse los anexos 2 y 5.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



-
1. El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio en el Palacio del Parlamento de Cataluña, de acuerdo con lo dispuesto por el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, mediante el personal adecuado y necesario y que consta en el pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que durante toda la ejecución del contrato se mantiene vigente el compromiso formalizado de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato establecido por el artículo 76.2 de la LCSP.
 2. El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio en las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlamento dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209, 212, 196 y siguientes y 305 de la LCSP.
 3. La presencia del personal de la entidad adjudicataria en la sede del Parlamento debe controlarse mediante una ficha u otro medio telemático. El adjudicatario debe aportar la identificación y el medio de control, que deben ser validados por el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.
 4. El adjudicatario debe cumplir las recomendaciones que le haga el departamento del Parlamento impulsor del contrato, especialmente las que le sean entregadas por escrito por medio del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, y debe entregarle los informes que esta persona solicite con el objetivo de realizar las tareas de control y supervisión del servicio.
 5. El Parlamento se reserva el derecho de inspeccionar la correcta realización de la prestación del servicio, de forma periódica o puntual, y el adjudicatario debe facilitarle esta tarea.
 6. Con relación al personal destinado a la ejecución del contrato:
 - a) El adjudicatario debe adscribir a la ejecución del contrato el personal definido en el pliego de prescripciones técnicas, el cual depende directa, única y exclusivamente del adjudicatario. En concreto, debe adscribir a los trabajos el personal profesional con la titulación adecuada para atender el volumen de trabajo, los plazos y los niveles de calidad establecidos por este pliego, así como para las funciones específicas, teniendo en cuenta las características del servicio y los aparatos que el Parlamento pone a su disposición.
 - b) Los contratos deben adecuarse a la legislación laboral y de la Seguridad Social vigente en cada momento, y corren a cargo del adjudicatario todas las retribuciones de sus trabajadores, sean del tipo que sean (salarios, indemnizaciones u otras), así como las cargas de la Seguridad Social y cualquier otra derivada del contrato entre el adjudicatario y sus trabajadores.
 - c) El Parlamento no tiene ningún vínculo laboral, administrativo ni de cualquier otra naturaleza con los trabajadores de la entidad adjudicataria ni con el personal sujeto a otra clase de relación con dicha empresa. Todas las instrucciones y actos de gestión para la ejecución del contrato que el Parlamento emita y que se dirijan al personal que aporta el adjudicatario y que depende de este se incluyen única y exclusivamente dentro del ámbito de ejecución de la relación contractual entre el Parlamento y el adjudicatario, de conformidad con el artículo 189 de la LCSP, y en ningún caso pueden ser determinantes para el reconocimiento de una relación laboral o de cualquier otra naturaleza con el Parlamento.
 - d) La entidad adjudicataria debe ofrecer la formación legalmente exigida en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores que destine para la ejecución del servicio, y es la única responsable ante cualquier incumplimiento que cometan los trabajadores en este ámbito.
 7. El adjudicatario debe responder de la calidad del servicio prestado y de las faltas o defectos que se produzcan.
-



8. Con relación al tratamiento de datos personales por parte de la entidad adjudicataria:

a) El Parlamento puede darle acceso a datos personales si es necesario para la prestación del servicio que establecen el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

b) La entidad adjudicataria debe cumplir lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como las obligaciones adicionales establecidas por el Parlamento en la cláusula 32.6 del presente pliego. La entidad adjudicataria, si tiene que tratar datos personales, debe presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, la declaración responsable del anexo 7 del presente pliego de cláusulas sobre la ubicación de los servidores desde donde se llevarían a cabo los servicios contratados y, en su caso, de acuerdo con el apartado 9 del cuadro de características del contrato, sobre las posibles empresas subcontratistas, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP.

c) La entidad adjudicataria debe comunicar al Parlamento cualquier cambio que se produzca durante la ejecución del contrato con relación a la declaración responsable sobre la ubicación de los servidores.

9. Todas las obligaciones de los puntos 6 y 8 del presente apartado son calificadas de obligaciones esenciales a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

15. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía: 3 meses a partir de la fecha de la conformidad del servicio

16. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades (LPRL)

El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en las instalaciones del Parlamento de Cataluña: SÍ NO

Las prestaciones contractuales requieren la coordinación de actividades empresariales entre el Parlamento de Cataluña y el contratista: SÍ NO

Encargado del tratamiento de datos personales (LOPDGDD)

El contratista realizará el tratamiento de datos personales por cuenta del Parlamento: SÍ NO

Tipología de datos:

La documentación puede contener cualquier tipología de datos, principalmente datos identificativos, académicos y profesionales y personales.

Finalidad del tratamiento que motiva el acceso: Destrucción de documentación y soportes físicos con datos personales

17. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN



Direcciones y teléfonos de contacto:	Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad	C. e.: epeinado@parlament.cat Tel.: 935 146 577
	Oficina de Contratación	C. e.: contractaciopublica@parlament.cat Tel.: 937 063 034

Plazo de presentación de ofertas:	<p>Un mínimo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.</p> <p>La fecha límite de presentación de ofertas se hace pública en el anuncio de licitación del perfil del contratante.</p> <p>La hora límite de presentación de ofertas es a las 12:00:00 horas de la fecha publicada en el anuncio de licitación del perfil de contratante, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, desde las 12:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.</p>
Responsable del contrato:	Arquitecto o arquitecta y gestor o gestora ambiental del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad

18. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- Mesa del Parlamento
- Presidente o presidenta del Parlamento
- Secretario o secretaria general del Parlamento

19. UNIDAD TÉCNICA QUE ASISTE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El director o directora de la Oficina de Contratación o el responsable técnico jurídico o la responsable técnica jurídica en contratación por delegación.

El jefe o la jefa o el responsable o la responsable del centro gestor.

Un funcionario o funcionaria del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad que actúa como secretario o secretaria.

20. ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Recurso de reposición:	Secretario o secretaria general
Recurso de alzada:	Mesa del Parlamento
Recurso contencioso:	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

21. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El plan de igualdad, si la empresa o entidad licitadora cuenta con cincuenta trabajadores o más; o bien, las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres



de la empresa licitadora, si cuenta con menos de cincuenta trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Las titulaciones requeridas para el personal adscrito al servicio.

3. Acreditación como centro especial de trabajo de iniciativa social o empresa de inserción.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato

1.1. El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa de contratación y la normativa específica aplicable al objeto del contrato.

1.2 De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa del Parlamento fijó, por acuerdo adoptado en la sesión de 26 de abril de 2022, la cuantía de 51.500 euros, con el IVA no incluido, para contratos que se reservan al fomento de los objetivos sociales mediante una reserva del derecho a participar de las entidades definidas en la citada disposición adicional.

1.3. Son aplicables a la presente contratación reservada el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los centros especiales de trabajo; la Orden de 12 de junio de 1992, por la que se crea el Registro de centros especiales de trabajo y la Comisión de evaluación y seguimiento de los programas de apoyo a la integración laboral de disminuidos; la Ley del Estado 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, y el Decreto 277/2003, de 4 de noviembre, de funcionamiento y competencia del Registro administrativo de empresas de inserción de Cataluña.

1.4. En materia de protección de datos, son de aplicación la normativa española y, específicamente, la normativa de la Unión Europea en esta materia, es decir la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El cumplimiento de esta normativa es condición esencial para la prestación objeto del contrato.

1.5. En materia de medios electrónicos, son aplicables la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

1.6. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo o bien de las instrucciones u



otras normas que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de su obligación de cumplirlos.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato y el valor estimado del contrato son los indicados en el apartado 4 del cuadro de características.

2.2. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.

2.2.1. En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2.3. El precio del contrato es el precio de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA). El precio incluye los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas por este pliego y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

2.4. El contratista puede presentar las facturas, y percibir su precio dentro del plazo de pago legalmente establecido, siempre que previamente el Parlamento haya certificado la prestación del servicio, suministro u obra. En el caso de los contratos de tracto sucesivo, el pago se deberá llevar a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados o de los suministros entregados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato. En el caso de los contratos de servicios por unidades de ejecución en función de las necesidades, únicamente se deberá abonar el precio correspondiente a multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas. En la facturación se deberán detallar las unidades realmente prestadas durante el mes anterior y el pago se debe llevar a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato.

2.5. Dentro del plazo establecido en el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato, el adjudicatario debe entregar las facturas por los servicios prestados efectivamente y previamente conformados por el responsable de la supervisión del contrato en los términos y condiciones definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2.6. La entrega de las facturas debe realizarse en formato electrónico a través del portal e.FACT, que es el punto general de entrada de las facturas.

2.7. La factura debe hacer constar que el destinatario es el Parlamento de Cataluña y debe emitirse siguiendo la información que consta en la página web <https://www.parlament.cat/pcat/serveis-parlament/factura-electronica/>. También debe incluirse el número de expediente en el campo «FileReference», puesto que, de lo contrario, la factura será rechazada por el sistema.

2.8. El formato de factura electrónica es el formato Facturae, que se describe mediante un esquema de definición XSD XML en www.facturae.es. El formato de firma electrónica es el



de firma electrónica avanzada en XML y se ajusta a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES) ETSI TS 101 903.

2.9. El órgano en materia de contabilidad pública encargado de pagar las facturas del Parlamento es la Auditoría de Cuentas y Tesorería.

2.10. En caso de demora en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la correspondiente indemnización por los costes de cobro en los términos previstos por la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 3. Variantes y mejoras

3.1. No se admiten variantes, sin perjuicio de las mejoras en las prestaciones técnicas y en las condiciones de garantía y mantenimiento que las entidades licitadoras puedan ofrecer, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.2. El Parlamento declarará desierto el procedimiento si ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios especificados en los pliegos.

Cláusula 4. Medios de comunicación electrónicos

4.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de la presente licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas por medios exclusivamente electrónicos.

4.2. Las comunicaciones oficiales y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

4.3. Los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las entidades hayan facilitado a tal efecto, de acuerdo con lo indicado en el anexo 1. Una vez recibidos los correos electrónicos (y los SMS, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles) con la indicación de que la correspondiente notificación se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, las personas designadas deberán acceder a la misma mediante el enlace que se remitirá a tal efecto. El espacio virtual donde se halla depositada la notificación permite su acceso con certificado digital o con contraseña.

4.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de dicha notificación se ha publicado ese mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa destinataria.



4.5. Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado que se han puesto a disposición de los licitadores, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido al contenido.

4.6. Las aclaraciones y la aportación de documentación a las que se refieren la cláusula 16 y el anexo 4 se llevarán a cabo mediante la funcionalidad con la que cuenta a tal efecto la herramienta Sobre Digital, con la que se enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las entidades licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para poder acceder a la misma.

4.7. Para recibir toda la información relativa a la presente licitación, las entidades que lo deseen y, en cualquier caso, las entidades licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación.

4.8. La suscripción se llevará a cabo mediante el servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se publica en el perfil de contratante del Parlamento de Cataluña (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PARLC>).

4.9. La suscripción permitirá que las personas suscritas reciban aviso, de manera inmediata, en las direcciones electrónicas, de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con la presente licitación.

4.9.1. Las empresas y entidades que, de acuerdo con el anexo 1 del presente pliego, activen la oferta con la herramienta Sobre Digital se inscriben automáticamente a la licitación.

4.10. Determinadas comunicaciones a realizar en relación con el procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. En dicho tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se hará pública información relativa tanto a la licitación como al contrato.

4.11. Las entidades licitadoras también pueden darse de alta en el perfil de licitador, previa autenticación requerida. El perfil de licitador es un conjunto de servicios dirigidos a las entidades licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación. Para darse de alta hay que acceder al apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña y disponer del certificado digital requerido.

Cláusula 5. Certificados digitales

5.1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en los sistemas de transmisión y recepción electrónica de ofertas y recepción electrónica de solicitudes de participación, es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 910/2014/UE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del formulario normalizado de la declaración responsable y de la oferta.



5.2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, que dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de estados miembros.

Cláusula 6. Aptitud para contratar

6.1. Están facultadas para participar en la presente licitación y suscribir, en su caso, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la LCSP.
- b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar que recoge el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 85 de la LCSP.
- c) Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos por la cláusula 9.
- d) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Acreditar los requisitos sobre organización, destino de los beneficios, sistema de financiación u otros que determine la normativa de aplicación para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- f) Tener comprendidas las prestaciones objeto del presente contrato en sus finalidades, objeto o ámbito de actividad, y que así se disponga en sus estatutos o reglas fundacionales.
- g) Tener el carácter jurídico de centro especial de trabajo de iniciativa social (art. 43 del Real decreto legislativo 1/2013) o de empresa de inserción (Ley del Estado 44/2007).

6.2. Las entidades que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación pueden participar en la licitación siempre y cuando se garantice que su participación no falsea la competencia.

6.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha de presentación de ofertas y deben subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Cláusula 7. Acreditación de la capacidad de obrar

7.1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acredita con la presentación del NIF y la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conformemente a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.



7.2. La capacidad de obrar de las personas físicas españolas se acredita con la presentación del NIF.

7.3. La capacidad de obrar de las entidades licitadoras extranjeras de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse con la inscripción en los correspondientes registros profesionales o mercantiles del estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o de uno de los certificados que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

7.4. La capacidad de obrar de las entidades licitadoras extranjeras de estados que no son miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe, emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la entidad licitadora, en el que conste, previa acreditación de la entidad licitadora, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

Cláusula 8. Uniones temporales de empresas

8.1. Pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto siempre que la unión sea entre dos entidades con carácter de reserva a centros especiales de trabajo de iniciativa social o empresas de inserción, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas entidades quedan obligadas solidariamente ante el Parlamento y deben nombrar a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las entidades otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.2. La duración de la unión temporal de las entidades (en adelante UTE) debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

8.3. Las entidades que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse entre ellas mediante la funcionalidad «Punto de encuentro» que se halla en el apartado «Perfil del licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Cláusula 9. Solvencia de las entidades licitadoras

9.1. Las entidades licitadoras están exentas de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con el artículo 159.6.b de la LCSP, sin perjuicio de que la empresa clasificada en primer lugar, una vez efectuada la suma definitiva de las puntuaciones, deba acreditar los requisitos mínimos de solvencia del apartado 6 del cuadro de características por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 86 de la LCSP o bien mediante consulta o certificación de los datos del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), del Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (hasta ahora ROLECE; en adelante, en el presente documento, ROLECSP) o de una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito equivalente.



9.2. Las entidades licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes si así se indica en el apartado 6 del cuadro de características.

9.3. La entidad propuesta como adjudicataria puede recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre y cuando estas entidades no se hallen incursas en prohibición de contratar y que la adjudicataria demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de los recursos necesarios.

9.3.1. No obstante lo dispuesto en el apartado 9.3, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las entidades licitadoras solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

9.3.2. Las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades en las mismas condiciones que establece este apartado.

9.4. Los certificados comunitarios de entidades licitadoras autorizadas para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en él figuren.

9.5. En caso de que la entidad propuesta como adjudicataria sea una UTE, todas las entidades que forman parte de la misma deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado 6 del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las entidades integrantes.

9.6. Si el apartado 6 del cuadro de características del contrato así lo especifica, los licitadores deberán realizar una visita obligatoria al lugar de ejecución del contrato con el fin de poder conocer las características y el estado de las dependencias e instalaciones del Parlamento de Cataluña y comprobar su idoneidad para cumplir todas las exigencias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas antes de presentar su oferta.

9.6.1. La fecha programada para la visita obligatoria se publicará en el perfil de contratante, en el apartado «Avisos».

9.6.2. Esta visita deberá ser realizada por un representante o apoderado de la entidad licitadora o un técnico cualificado incluido en su personal, en presencia de los técnicos y responsables del Parlamento, que expedirán el correspondiente certificado.

9.6.3. No llevar a cabo esta visita en una de las fechas que pueda señalarse y no aportar, por lo tanto, el correspondiente certificado se considerará un defecto insubsanable que excluirá al licitador de la convocatoria.

9.6.4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, si el cuadro de características del contrato recomienda la realización de una visita a las instalaciones del Parlamento, en el apartado «Avisos» del perfil del contratante se anunciarán las fechas programadas. En este caso, no realizar la visita no conlleva la exclusión del licitador.



II. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

Cláusula 10. Presentación de documentación y de proposiciones

10.1. Las entidades licitadoras deben presentar la documentación que conforma sus ofertas en un sobre único mediante la herramienta Sobre Digital, accesible en el perfil de contratante del Parlamento de Cataluña (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PARLC>).

10.2. La presentación de la documentación debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del anexo 1 en el plazo indicado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10.3.

10.3. El plazo indicado en el anuncio de licitación puede ser alterado por un eventual fallo técnico del sistema que no permita la presentación de las ofertas o por darse las circunstancias del artículo 136 de la LCSP. En su caso, se publicará un anuncio en el perfil de contratante informando de la nueva fecha límite de presentación de ofertas.

10.4. Las entidades licitadoras extranjeras deben presentar la documentación en catalán, en castellano o en ambas lenguas. Los certificados, informes y otra documentación pública deben presentarse traducidos de forma oficial al catalán, al castellano o a ambas lenguas.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, y este órgano debe facilitarla hasta seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

10.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre lo establecido por los pliegos y demás documentación. Estas aclaraciones pueden obtenerse en el apartado de preguntas y respuestas, públicas y accesibles, del tablón de anuncios disponible en el perfil de contratante del Parlamento de Cataluña.

10.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la entidad licitadora del contenido tanto del presente pliego como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la unidad técnica que asiste al órgano de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el RELI, el ROLECSP o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

10.8. Entregada la documentación, solo podrá ser retirada por motivos justificados.

10.9. El mes de agosto y el período del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, se consideran inhábiles a todos los efectos.

Cláusula 11. Contenido del sobre único

11.1. El sobre único debe contener la documentación relativa a la capacidad y aptitud de la entidad licitadora, que se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2 y los elementos de la oferta cuantificables automáticamente de acuerdo con el anexo 5.



11.2. En caso de que la entidad licitadora recurra a los medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, debe indicar tal circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.

11.3. En caso de que la entidad licitadora tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar tal circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.

11.4. Las entidades licitadoras deben firmar el documento resumen de sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital, con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 5. Con la firma de este documento se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

11.5. Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las entidades licitadoras y, en el caso de entidades licitadoras que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si acaban resultando adjudicatarias, por los representantes de todas las entidades que la componen. La persona o personas que firmen la oferta deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

11.6. Se entiende que la firma de las proposiciones incluye, en especial, la declaración responsable del anexo 2 y la del anexo 5 relativa a la oferta económica. Ambos documentos deben firmarse con una firma electrónica reconocida de acuerdo con la cláusula 5.

III. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 12. Desestimación de proposiciones

12.1. Se desestiman todas las proposiciones que incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, y quedan excluidos de la licitación todos los licitadores implicados:

- a) Las presentadas fuera de plazo.
- b) Las presentadas de forma simultánea por una misma entidad licitadora o por un empresario individual.
- c) Las presentadas en unión temporal de empresas si lo han hecho individualmente o si una o varias de las entidades que la integran también han presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- d) Las que varíen sustancialmente el objeto del contrato o las que contengan omisiones, enmiendas, duplicidades o errores que impidan efectuar la valoración de la oferta o que las hagan inviables, o que no aporten la documentación exigida en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, o que impidan conocer con claridad todo cuanto el órgano de contratación considere fundamental para la correcta valoración de la oferta.
- e) Las que excedan el presupuesto de licitación o cualquiera de los importes o precios considerados máximos.
- f) Las que contengan un error manifiesto o la duplicidad en el precio del contrato incluido en el sobre único.



- g) Las que correspondan a licitadores que no tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los requerimientos establecidos por el presente pliego o que estén sometidos a prohibición de contratar.
- h) Las que incurran en alguna de las circunstancias previstas en las cláusulas relativas a la apertura de las plicas o en otras que establezcan legalmente la exclusión del licitador.
- i) Las que no concuerden con la documentación de la entidad examinada y admitida.
- j) Las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición que establece el presente pliego.
- k) Las que contengan algún error o inconsistencia reconocidos que las haga inviables.
- l) Las que contengan un precio ofertado de 0,00 euros.

12.2. Se desestiman, asimismo, a criterio del órgano de contratación, las ofertas en las que concurra eventualmente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las presentadas fuera de plazo porque el licitador alegue un eventual fallo del sistema que no haya permitido presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital y que no conste que se haya producido.
- b) Aquellas en las que la herramienta Sobre Digital detecte la presencia de virus en el momento de abrir los sobres.

12.3. La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado y que, por tanto, impidan realizar correctamente la valoración de las ofertas, implica la exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación, si el principio de igualdad se ve afectado.

12.4. Los actos de exclusión de las empresas y entidades licitadoras son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 42.

Cláusula 13. Solicitud de las palabras clave a los licitadores

13.1. Transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se solicitarán las palabras clave a los licitadores para poder descifrar el sobre presentado.

13.2. Las entidades licitadoras deben procurar enviar las palabras clave dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de la fecha de envío de su solicitud.

13.3. Para no retrasar los trámites de la contratación, una vez finalizado el primer plazo de veinticuatro horas, se convocará el acto de apertura de los sobres y se reclamará por el e-NOTUM el envío, dentro del plazo de veinticuatro horas, de las palabras clave a los licitadores que no lo hayan hecho, con la advertencia de que no se podrán abrir los sobres de los licitadores que no las hayan enviado.

Cláusula 14. Apertura del sobre único

14.1. Transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y una vez solicitadas las palabras clave de acuerdo con la cláusula 13, los



custodios designados deberán introducir las correspondientes credenciales para poder abrir los sobres.

14.2. Una vez introducidas las credenciales, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación comprobará que las firmas de las ofertas son válidas, calificará la documentación acreditativa de la aptitud para contratar de los proponentes incluida en las mismas, determinará las entidades licitadoras que se ajustan a los requerimientos fijados en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación y las excluidas, hará constar las causas de la exclusión, en su caso, y extenderá la correspondiente acta.

14.3. Si la unidad técnica que asiste al órgano de contratación detecta algún defecto u omisión subsanable en la documentación y el documento defectuoso puede enmendarse, se dará al licitador, para que lo haga, un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación en que se declara tal defecto. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación fuera de plazo constituye causa de exclusión del proponente.

14.4. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, las circunstancias descritas en el apartado 14.3 se harán públicas mediante el perfil de contratante.

Cláusula 15. Valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las proposiciones

15.1. Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación se atenderá a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 del cuadro de características, de acuerdo con las especificaciones del anexo 3. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas.

15.2. Si la mejor oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, se aplicará lo establecido por el anexo 4.

15.3. Efectuada la suma definitiva de las puntuaciones, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación podrá comprobar si la entidad licitadora que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida, si el firmante de la proposición tiene poderes para formular la oferta y si la entidad tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la correspondiente clasificación y si no se halla incurso en prohibición para contratar, y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación. La comprobación se llevará a cabo mediante consulta en el RELI o ROLESCP o mediante la aportación de los medios acreditativos establecidos en los artículos 84, 85 y 86 de la LCSP. Estas comprobaciones, en su caso, también se realizarán respecto de las entidades a cuyas capacidades recurra dicha entidad licitadora.

15.4. Si de la suma definitiva de las puntuaciones resulta un empate aritmético, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones, deberá proponer al órgano de contratación la preferencia en la adjudicación del licitador que haya presentado una proposición que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y medidas ambientales.



Cláusula 16. Aclaraciones y requerimiento de documentación

16.1. De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación puede solicitar a las entidades licitadoras cuantas aclaraciones precise sobre los documentos presentados o las declaraciones realizadas o, si es preciso, requerirlas para que presenten documentación complementaria. En este caso, el licitador dispone de un plazo de tres días hábiles para su presentación.

16.2. Adicionalmente, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación, para poder formular la propuesta de adjudicación, puede solicitar mantener una entrevista personal con todos los licitadores a tal fin o la realización de alguna prueba, que puede tener lugar en las dependencias del Parlamento o en las dependencias profesionales de los licitadores, y también puede pedirles que realicen cualquier aclaración en relación con la oferta presentada.

16.3. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación puede solicitar y admitir, en su caso, la aclaración o subsanación de errores en las ofertas si estos son de tipo material o formal, no sustanciales y no impiden conocer el sentido de la oferta. Con el objetivo de garantizar el principio de igualdad de trato de todas las entidades licitadoras, solo se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas si no comportan ninguna modificación o concreción de la oferta de los licitadores concernidos.

16.4. Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se comunicarán y deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 4.

16.5. Una vez la unidad técnica que asiste al órgano de contratación haya realizado la correspondiente propuesta de adjudicación, los servicios del Parlamento, mediante una comunicación electrónica, requerirán a la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación que aporte la documentación que no esté inscrita o actualizada en el registro de licitadores y la establecida en el apartado 21 del cuadro de características del contrato; esta aportación de documentación debe realizarse en el plazo de siete días hábiles a partir del envío de la comunicación.

16.6. En caso de no dar una respuesta adecuada al requerimiento de documentación en el plazo indicado o en el plazo que se haya dado para la presentación de las enmiendas, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que puede dar lugar a declarar a la entidad en prohibición de contratar por la causa a la que se refiere el artículo 71.2.a de la LCSP.

16.7. La eventual falsedad en los datos declarados por las entidades licitadoras en la declaración responsable o en otras declaraciones también puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público del artículo 71.1.e de la LCSP.



Cláusula 17. Decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y desistimiento

17.1. El órgano de contratación puede decidir no adjudicar o no suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las entidades licitadoras, antes de su formalización.

17.2. El órgano de contratación también puede desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y debe notificarlo a las entidades licitadoras, si aprecia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.3. En ambos supuestos, el Parlamento debe compensar a las entidades licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido exclusivamente en la preparación de las proposiciones, concretamente en los gastos de visitas, de estudio y de confección de las ofertas, por un importe máximo de 300 euros. Para tener derecho a dicha indemnización, es necesaria la solicitud por escrito de los licitadores en el plazo de un mes desde el día de la notificación del desistimiento.

17.4. La decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publican en el perfil de contratante.

Cláusula 18. Adjudicación y formalización del contrato

18.1. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que, mediante una resolución, adjudicará el contrato a la entidad o entidades propuestas como adjudicatarias dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 16. Posteriormente, la Auditoría de Cuentas y Tesorería llevará a cabo la previa fiscalización del compromiso del gasto, en los términos establecidos por la Ley del Estado 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

18.2. La licitación solo se podrá declarar desierta si no existe ninguna proposición de todas las presentadas que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. La declaración, en su caso, de que el presente procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las entidades licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 4, y se publicará en el perfil de contratante dentro del plazo de quince días, con indicación del plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

18.4. La formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 159.6.g de la LCSP, se realizará con la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación.



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Condiciones generales de ejecución

19.1. La ejecución del contrato empieza con su formalización y se desarrolla con sujeción a sus cláusulas, de acuerdo con el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

19.2. La entidad contratista queda obligada a prestar el servicio en el plazo y las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlamento dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189, 192 y siguientes, y 311 de la LCSP.

19.3. La entidad contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Parlamento o para terceros, de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.4. El contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlamento derivadas de la ejecución del presente contrato. Asimismo, debe utilizar al menos el catalán en las facturas que emita, los rótulos, las publicaciones, los avisos y el resto de las comunicaciones de carácter general derivadas de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato. En la ejecución del contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución

20.1. Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento para la entidad o entidades contratistas y, en su caso, para la empresa o empresas subcontratistas, son las establecidas en el apartado 14 del cuadro de características del contrato.

20.2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé a la empresa o empresas o la entidad o entidades contratistas para interpretarlo.

Cláusula 21. Responsable del contrato

21.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a un responsable del contrato, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del contrato, tomar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

c) Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.



21.2. Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato, junto con las cláusulas y prescripciones de los pliegos.

21.3. El responsable del contrato es la persona designada en el apartado 17 del cuadro de características del contrato.

Cláusula 22. Resolución de incidencias

22.1. Las incidencias que puedan surgir entre el Parlamento y la entidad contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, deben tramitarse mediante expediente contradictorio.

22.2. La tramitación de dicho expediente no determina la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera.

Cláusula 23. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para resolver las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, puede solicitarse un informe técnico externo al Parlamento. Dicho informe no es vinculante.

Cláusula 24. Condiciones para el inicio de la ejecución del contrato

24.1. La entidad debe nombrar a un interlocutor único de la entidad en la sede del Parlamento con funciones de coordinación e interlocución entre el Parlamento y los equipos aportados por la entidad. La coordinación debe realizarse en los términos y las condiciones que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2. La entidad contratista, a través del responsable del servicio designado a tal efecto y al que se refiere la cláusula 21, debe ponerse a disposición del Parlamento para poder recibir las instrucciones que se consideren adecuadas para ofrecer el servicio en las condiciones pactadas, para conocer las normas de funcionamiento del Parlamento y para cualquier otra consideración que se estime conveniente comunicar.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 25. Prerrogativas de la Administración

25.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos indicados por la LCSP, el órgano de contratación tiene las siguientes prerrogativas:

a) Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la entidad contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.



b) Inspeccionar las actividades que lleva a cabo la entidad contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

c) Inspeccionar la calidad de los trabajos y de los bienes o productos y la correcta ejecución del contrato.

25.2. Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

25.3. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad de la entidad contratista

26.1. La entidad contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Parlamento.

26.2. La entidad contratista no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, las averías o los perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 27. Obligaciones de la entidad contratista

La entidad o entidades contratistas quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir, en la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de las personas con discapacidad.

c) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

d) Aplicar, en el momento de ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) Utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlamento derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la entidad contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben utilizar, al menos, el catalán en letreros, publicaciones, avisos y el resto de las comunicaciones de carácter general derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La entidad contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar que las prestaciones objeto del servicio podrán llevarse a cabo en catalán. A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, se relacione con el público tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para llevar a cabo las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.



- f) Cumplir todo lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Acreditar que el personal que adscribe a la ejecución del contrato cumple lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- h) Cumplir con las obligaciones recogidas en el cuadro de características del contrato del presente pliego, en cuanto a reglas especiales respecto al personal de la entidad contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- i) Proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, debe aportar las listas del personal objeto de subrogación e indicar el convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, el tipo de contrato y de jornada, la fecha de antigüedad, la fecha de vencimiento del contrato y el salario bruto anual de cada trabajador. Debe mencionar también todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la imposición de las penalidades correspondientes a la comisión de una sanción infracción muy grave.
- j) Asumir la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.
- k) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables al Parlamento, y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- l) Coordinarse con el departamento responsable del contrato.
- m) Cumplir con todos los protocolos de actuación del Parlamento y los que este le entregue.
- n) Cumplir con el horario y el calendario de ejecución establecidos por el departamento responsable del contrato. El responsable del contrato entregará al inicio de la ejecución del contrato el calendario de días inhábiles y tardes festivas aprobadas por un acuerdo de la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de que el calendario pueda actualizarse si así lo acuerda la Mesa.
- o) Responder de la calidad del servicio prestado y de las faltas o defectos que puedan producirse, y realizar las tareas de supervisión y control necesarias para lograr un servicio eficiente y eficaz.
- p) Llevar a cabo el servicio contratado con la prohibición absoluta de cederlo o subcontratarlo sin la autorización expresa y por escrito del órgano de contratación.



- q) Sustituir inmediatamente, a petición del Parlamento, a los trabajadores cuyas actitudes, a criterio del departamento responsable del contrato, sean perjudiciales para la buena prestación del servicio.
- r) Cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cualquier otra disposición de carácter general de aplicación.
- s) Cumplir las recomendaciones e instrucciones que le dé el departamento contratante mediante el responsable del contrato, a que se refiere la cláusula 21 del presente pliego, especialmente las que se le entreguen por escrito.
- t) Efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento del equipo de trabajo.
- u) Informar, semanalmente, al Parlamento del estado del servicio prestado mediante el responsable de la coordinación del servicio en el Parlamento.
- v) Comunicar, inmediatamente, al Parlamento cualquier incidencia que, con motivo de las tareas objeto del presente contrato, pueda afectar al normal funcionamiento del trabajo parlamentario.
- w) Permitir que las personas designadas por el Parlamento puedan inspeccionar, en cualquier momento, el modo en el que se presta el servicio.
- x) Coordinarse con los demás prestadores de servicios del edificio del Parlamento cuando se le pida hacerlo.

Cláusula 28. Cesión

28.1. La entidad contratista puede ceder a una tercera persona los derechos y las obligaciones dimanantes de este contrato, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la entidad cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la entidad contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos establecidos en la legislación concursal.
- c) Que la entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con el Parlamento y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se halle incurso en alguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre la entidad adjudicataria y la entidad cedente en escritura pública.



28.2. No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la entidad contratista, si estas son un elemento esencial del contrato.

28.3. La entidad cesionaria queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la entidad que cede el contrato.

Cláusula 29. Sucesión

29.1. En el supuesto de fusión de entidades en que participe la sociedad contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

29.1.1. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida cuando se acuerde la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

29.1.2. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia del apartado 30.1.1 que se haya producido.

29.1.3. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

29.1.4. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que conlleve esta última entidad. En todos los casos, la garantía definitiva deberá conservar la vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

29.1.5. Si no puede producirse la subrogación porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no cumple las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 30. Subcontratación

30.1. Salvo que en el apartado 9 del cuadro de características se indique que alguna parte del objeto del contrato no admite la subcontratación, por tratarse de una tarea crítica, la entidad contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato.



30.2. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas prestadoras del servicio se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cláusula 31. Desarrollo de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial

31.1. Los contratos de servicios que tienen por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportan la cesión de este derecho al Parlamento.

31.2. El Parlamento, en todos los casos, dispone de todos los derechos de propiedad intelectual del inventario y del resto de informes, estudios y documentación, en virtud del artículo 308.1 de la LCSP.

Cláusula 32. Confidencialidad de la información y datos personales

32.1. El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fielmente y cuidadosamente los datos relativos al Parlamento de Cataluña a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso de que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y de que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

32.2. El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional sobre cualquier información o dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos personales, que no pueden tratar con otro fin distinto al establecido por el presente pliego. La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 16 del cuadro de características del contrato, tienen carácter confidencial y no pueden ser objeto de reproducción total ni parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no puede realizarse su tratamiento ni edición por medios informáticos, ni su transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

32.3. El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del Parlamento.

32.4. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos personales en función del nivel de riesgo asociado al tratamiento de los datos a los que pueda tener acceso de acuerdo con los requisitos de la contratación y las prescripciones técnicas del contrato y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que defina el Parlamento de Cataluña al inicio del proyecto y durante toda la duración del contrato, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta. En este sentido, el Parlamento de Cataluña puede definir el nivel de riesgo y las medidas de seguridad, que, en cualquier caso, deben cumplir, como mínimo, las medidas exigidas por el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.



32.5. El contratista, de acuerdo con la regulación del deber de secreto de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él, así como el cumplimiento de la normativa interna del Parlamento respecto a las funciones y obligaciones del personal en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y la seguridad de la información que pueda recibir del anterior contratista que, con motivo del plan de transferencia del contrato, se considera entregada o revelada por el Parlamento. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio en relación con la información confidencial de carácter general, e indefinidamente en el caso de los datos personales.

32.6. Si el cuadro de características del contrato indica que el adjudicatario debe acceder a datos personales que son responsabilidad del Parlamento de Cataluña, el adjudicatario debe asumir la condición de encargado del tratamiento y debe tratarlos con la finalidad que motive su acceso, siguiendo las instrucciones que previamente le indique el Parlamento y de acuerdo con lo establecido por la LOPDGDD, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

32.6.1. El adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones adicionales, que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante la prestación del servicio objeto del contrato:

- a) Presentar, en caso de ser encargado del tratamiento de datos personales, la declaración responsable del anexo 7 del presente pliego de cláusulas antes de la formalización del contrato.
- b) Ofrecer apoyo al Parlamento en la elaboración de las evaluaciones de impacto necesarias de acuerdo con la normativa de protección de datos, relativas a tratamientos derivados de la comunicación de datos con motivo de la prestación del servicio.
- c) Notificar al Parlamento, mediante la dirección electrónica dpd@parlament.cat, cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a veinticuatro horas.
- d) En el supuesto de que un usuario se dirija al adjudicatario para ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, comunicarlo al Parlamento, a la dirección dpd@parlament.cat, en un plazo no superior a cinco días.
- e) No realizar ninguna transferencia internacional de los datos e información que son responsabilidad del Parlamento fuera del Espacio Económico Europeo.

32.6.2. El Parlamento se reserva el derecho a realizar las acciones de verificación, control o auditoría que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones del adjudicatario.

32.7. Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, cada parte se obliga a entregar a la otra todo el material y la documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo que haya tenido a su disposición como consecuencia de las relaciones contractuales. Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y



resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

32.8. En caso de que un contratista reciba un requerimiento legal o judicial de obligado cumplimiento para mostrar o presentar información confidencial o datos personales recibidos del Parlamento, debe notificar inmediatamente por escrito al Parlamento su existencia, contenido y circunstancias y, a la vista de dicho requerimiento, debe acordar con el Parlamento la conveniencia o no de emprender las acciones legales pertinentes para oponerse a ello. En su caso, el contratista solo puede suministrar la parte estricta de la información confidencial de la que disponga, facilitada por el Parlamento, y que sea necesario presentar legalmente.

32.9. El adjudicatario asume la responsabilidad ante el Parlamento de Cataluña por los posibles daños y perjuicios que el Parlamento o terceros puedan tener como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas por los pliegos, incluidas las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.

32.10. El adjudicatario queda informado de que el Parlamento tratará los datos personales de los interlocutores de acuerdo con lo que detalla el anexo 6 del presente pliego.

Cláusula 33. Incumplimiento

33.1. Si el adjudicatario, una vez formalizado el contrato, no cumple con sus obligaciones, sea por cumplimiento defectuoso o bien por retraso continuado en la prestación del servicio, el órgano de contratación está facultado para exigir su cumplimiento con la imposición de las penalidades establecidas por el presente pliego o para rescindir y dejar sin efecto el contrato, con la pérdida de la garantía definitiva constituida, previa audiencia a la persona interesada.

33.2. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el Parlamento puede rechazarlos y queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.3. Si la entidad contratista incurre en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le son imputables, el Parlamento puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las correspondientes penalidades, en la forma y las condiciones establecidas en los pliegos y en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

33.4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos del contrato se da por motivos no imputables a la entidad contratista y esta ofrece cumplirlos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista proponga otro más corto.

33.5. En cualquier caso, la constitución en demora de la entidad contratista no requerirá intimación previa por el Parlamento.



VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Cláusula 34. Infracciones

34.1. Las infracciones en las que pueda incurrir la entidad contratista en cumplimiento del contrato se califican como muy graves, graves y leves.

34.2. Son infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El hecho de no iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo que concurra una causa de fuerza mayor.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
- c) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable a la entidad contratista durante más de veinticuatro horas seguidas o alternativamente en el transcurso de dos días.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, aplicaciones o programas diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista o que produzcan un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- e) El falseamiento de los datos consignados por el contratista en el documento de cobro.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, no dar a los trabajadores la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales o no entregar la documentación necesaria para la coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) El hecho de no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) La prestación del servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- i) El cese de la ejecución del servicio incumpliendo las condiciones y la realización de cualquier actuación que suponga subcontratar la ejecución del servicio sin haber procedido en los términos de la LCSP.
- j) La desobediencia reiterada, por más de tres veces, de las órdenes escritas o advertencias del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.
- k) La falta de utilización de los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato a los que se refiere el presente pliego y a los que se comprometió mediante la declaración responsable del anexo 2 del presente pliego.
- l) El estropeo de la instalación, a propósito o por sabotaje.
- m) La prestación del servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- n) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la institución, a sus elementos o a terceros.



- o) La omisión del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil cuando así lo especifique el apartado 6 del cuadro de características del contrato.
- p) El impago a sus trabajadores de los costes salariales según convenio.
- q) El incumplimiento de cualquier obligación que tenga la consideración de esencial en el presente pliego.
- r) La comisión de tres faltas graves.

34.3. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El comportamiento incorrecto o inadecuado del personal destinado a la ejecución del servicio.
- b) El incumplimiento de las instrucciones o decisiones del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato sobre variaciones de detalle en la prestación del servicio que no impliquen gasto alguno para el contratista.
- c) La comisión de irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones de ejecución definidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, si el órgano de contratación estima que el hecho tiene suficiente gravedad como para considerarlo infracción grave.
- d) El retraso en el cumplimiento de los plazos específicos y en las operaciones programadas establecidos por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas.
- e) El retraso, a partir de treinta días, en el envío de la documentación exigida en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- f) La falta de veracidad de la información proporcionada, incluida la relativa a la presencia de su personal en el Parlamento.
- g) La falta de formación suficiente del personal previa a la prestación del servicio.
- h) La comisión de cinco faltas leves.

34.4. Son infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El retraso en la ejecución de operaciones programadas y, en particular, en las que excedan de la fecha límite prescrita en el calendario de ejecución previsto.
- b) El retraso en la notificación de problemas en el servicio.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o niveles cualitativos exigidos, contabilizados semanalmente.
- d) La ausencia de la documentación legalmente preceptiva.
- e) El retraso, hasta treinta días, en el envío de la documentación exigida en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Las demás deficiencias en las que se incurra por incumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de prescripciones técnicas y que no aparecen en esta enumeración.



Cláusula 35. Sanciones

35.1. Las infracciones calificadas como muy graves y las que supongan dejar de prestar un servicio obligatorio esencial que produzca un daño evaluable económicamente se sancionan con una multa por el valor del cuádruple del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente o no es posible efectuar la reposición del daño, se sancionan con una multa de hasta el 10% del precio del contrato. En ambos casos, a criterio del órgano de contratación, en lugar de la sanción con multa, puede acordarse la resolución del contrato.

35.2. Las infracciones calificadas como graves que supongan dejar de prestar un servicio obligatorio o que produzcan un daño evaluable económicamente o bien imposible de reparar se sancionan con una multa por el valor del triple del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente, se sancionan con una multa de hasta el 5% del precio del contrato.

35.3. Las infracciones calificadas como leves son objeto de advertencia por escrito la primera vez que se cometen; a partir del tercer aviso, se sancionan con una multa de hasta el 3% del precio del contrato.

35.4. El total de las sanciones no puede superar el 50% del precio del contrato.

Cláusula 36. Procedimiento sancionador

36.1. La imposición de sanciones, incluido el acuerdo de resolución del expediente, en casos de infracciones muy graves y graves se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa incoación del correspondiente expediente y previa audiencia preceptiva al contratista.

36.2. En el supuesto de las faltas leves, la imposición la realizará directamente el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa audiencia preceptiva al contratista.

36.3. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la entidad contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos. El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho el Parlamento por incumplimiento del contratista.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Recepción y liquidación

37.1. La recepción y liquidación del contrato deben realizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 210 y 311 de la LCSP.

37.2. El Parlamento determinará si la prestación realizada por la entidad contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para ejecutarla y cumplirla y, en su caso, requerirá que se



lleven a cabo las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados en ocasión de su recepción.

37.3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad contratista, el Parlamento podrá rechazarlos de modo que quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Plazo de garantía

38.1. El plazo de garantía es el indicado en el apartado 15 del cuadro de características y empieza a contar a partir de la fecha de recepción de los servicios, una vez firmada el acta de recepción.

38.2. La garantía es siempre vigente entre la finalización del contrato y la recepción de los servicios.

38.3. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la entidad contratista que los subsane.

Cláusula 39. Resolución del contrato

39.1. El contrato puede resolverse por acuerdo del órgano de contratación o del órgano en quien este delegue por alguna de las causas establecidas en la LCSP.

39.2. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los establecidos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

VIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Modificación del contrato

40.1. El contrato solo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

40.2. La modificación del contrato se lleva a cabo en los supuestos y de acuerdo con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el apartado 11 del cuadro de características del contrato.

40.3. Toda modificación del contrato no prevista por esta cláusula solo se podrá llevar a cabo si se cumplen los requisitos y concurren los supuestos del artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento que regula el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades que establece el artículo 207 de la LCSP.

40.4. Las modificaciones del contrato son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. Si la alteración supera este 20%, la modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por



escrito de la entidad contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g de la LCSP.

40.5. Las eventuales modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP.

40.6. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la entidad contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la entidad adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicará en el perfil de contratante y en el Portal de Transparencia del Parlamento.

40.7. En los casos en que el precio se determine mediante unidades de ejecución, no se considerará modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales pueden recogerse en la liquidación, siempre y cuando no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

IX. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cláusula 41. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez establecido por la LCSP.

Cláusula 42. Régimen de recursos

42.1. En relación con los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en cuanto a las prerrogativas de la Administración, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Un recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.

b) Un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.

c) Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones. Entre estos, el recurso de alzada, en su caso.

42.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

42.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.



Cláusula 43. Interpretación

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas pueden tener una versión en castellano. En caso de eventual discrepancia entre las versiones que pueda dar lugar a distinta interpretación, prevalece la versión en catalán.



ANEXOS

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO MEDIANTE LA HERRAMIENTA SOBRE DIGITAL

Las entidades licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el sobre único en el plazo que establece el anuncio de licitación y mediante la herramienta Sobre Digital, accesible desde el perfil de contratante del Parlamento de Cataluña (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PARLC>). Para llevar a cabo este trámite deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Las entidades licitadoras pueden acceder a la herramienta de licitación electrónica Sobre Digital desde el propio anuncio de licitación, clicando en la pestaña del margen derecho donde indica «Presentar oferta vía Sobre Digital».



2. Para darse de alta de la herramienta las entidades licitadoras deben rellenar un formulario. Hecho esto, recibirán un mensaje de activación de la oferta en la dirección electrónica o direcciones electrónicas que hayan indicado en este formulario de alta.

3. Las direcciones de correo electrónico que las entidades licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que consignen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 4 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4. Las entidades licitadoras deben conservar el mensaje electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital.

5. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas mediante el enlace enviado, las entidades licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre correspondiente (sobre único). Las entidades licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de su oferta.

6. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las entidades licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. La herramienta Sobre Digital lleva a cabo el proceso de cifrado, por lo que las entidades licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se lleva a cabo mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las entidades licitadoras.



Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente dichas claves, dado que solo obran en poder de las entidades licitadoras (la herramienta Sobre Digital no almacena ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por consiguiente, para poder acceder a su contenido.

7. La herramienta Sobre Digital solicitará automáticamente a las entidades licitadoras, mediante el correo electrónico que se haya consignado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a dicha herramienta para introducir las palabras clave en el momento que corresponda.

8. Cuando las entidades licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que estará guardada en un espacio virtual protegido¹ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las entidades licitadoras que introduzcan la palabra clave veinticuatro horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas.

9. En caso de que alguna entidad licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las entidades licitadoras de las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de la oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la entidad licitadora la palabra clave.

10. De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará realizada la presentación a todos los efectos, y haciendo después el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, dentro del plazo de veinticuatro horas. Si no se lleva a cabo esta segunda remisión en el plazo de veinticuatro horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

10.1. Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la documentación respecto de la que se ha enviado previamente la huella electrónica, por lo que no puede producirse ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

10.2. Una vez se disponga de toda la documentación de la oferta y se hayan adjuntado los documentos que la conforman, se efectuará la presentación propiamente dicha de la oferta,

¹ Esta «caja fuerte virtual» cumple los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad que establece la disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el correspondiente apunte de entrada mediante la herramienta. A partir del momento en que se haya presentado, la documentación enviada ya no podrá ser modificada.

10.2.1. La herramienta Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote o contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, con la pretensión de que la oferta presentada en último término sustituya a una de las ofertas anteriores o a todas ellas, debe informar de ello fehacientemente al órgano de contratación. El órgano de contratación, o la unidad técnica que le asiste, si procede, debe adoptar respecto a dichas ofertas el acuerdo que corresponda.

11. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivos, ya que en ningún caso pueden abrirse los documentos afectados por virus con las herramientas corporativas del Parlamento de Cataluña.

11.1. Es obligación de las entidades licitadoras comprobar con un antivirus que sus documentos se hallan en condiciones óptimas. En el caso de que los documentos de las ofertas lleguen con virus, será responsabilidad de las entidades implicadas de que el Parlamento no pueda acceder al contenido de dichos documentos.

11.2. En caso de que algún documento presentado por las entidades licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta entidad en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. Si se trata de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la entidad del procedimiento de licitación.

12. En caso de necesidad, el Parlamento solicitará a las entidades licitadoras que presenten, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos que hayan presentado mediante la herramienta Sobre Digital; esta copia de seguridad será solicitada a las entidades licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de estar dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, con los enviados en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus mediante la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

13. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas, así como el material de apoyo sobre el modo de preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital, están disponibles en el apartado «Licitación electrónica» de la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad, en la siguiente dirección electrónica:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml



14. El formato de los documentos electrónicos admisible es el formato PDF. Los documentos digitalizados deben tener una resolución de 300 ppp y deben ser en blanco y negro o en escala de grises, nunca en color.

14.1. La herramienta Sobre Digital no permite la presentación de archivos con un tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño o de tamaño superior deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente y no se pueden utilizar herramientas de partición automática del tipo WinZip o WinRar ni incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición deben incorporarse en el apartado «Otra documentación» de forma numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).

15. Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en la misma dirección electrónica indicada en el apartado 13.

16. Se recomienda, para evitar problemas debidos a posibles incidencias con la conexión vía Internet, que los licitadores no esperen hasta la fecha límite de presentación de ofertas para preparar los sobres y enviar los correspondientes ficheros, así como para cerrar su oferta.

16.1. También se recomienda que las empresas y entidades licitadoras verifiquen con suficiente antelación que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar la oferta.

17. En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora puede completar la correspondiente tramitación para la presentación de la oferta en el momento en que sea posible, sin que se requiera que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto a una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.



ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

Información sobre el expediente

Contratación: Recogida selectiva de residuos y destrucción de documentación

Número de expediente: PARLC-2022-142 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
entidad:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que tengo poder suficiente para representar a la entidad.
2. Que la escritura de constitución de la entidad a la que represento está inscrita en el siguiente Registro Mercantil:

Localidad	Tomo	Folio	Hoja
-----------	------	-------	------

3. Que el NIF/CIF de la entidad es el siguiente:

NIF/CIF

4. Que la entidad tiene la siguiente consideración jurídica:

Centro especial de trabajo de iniciativa social (art. 43 del Real decreto legislativo 1/2013).

Empresa de inserción (Ley del Estado 44/2007).

- 4.1. Que este carácter ha sido declarado por _____ en fecha _____ y con el número de registro _____.

5. Que la entidad está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.



6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP, la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de las certificaciones de los organismos competentes en caso de que la entidad resulte adjudicataria del contrato. Y, específicamente, que no realiza operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tienen normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.

7. Que la entidad cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

8. Que la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Medidas de igualdad según el número de trabajadores de la empresa

Tiene cincuenta trabajadores o más y, por lo tanto, se comprometo a presentar su plan de igualdad, en el caso de ser propuesta como adjudicataria.

Tiene menos de cien trabajadores y, por lo tanto, se comprometo a presentar las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, en caso de ser propuesta como adjudicataria.

9. Que la entidad, con relación al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad (RELI) o al Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

RELI ROLECSP

 No está inscrita.

 Está inscrita y todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a comunicar al Parlamento cualquier variación en esta situación.

 Está inscrita, pero no todos los datos que constan en él son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

Que, en caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

Sí Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de _____
Base de datos nacional de _____

No



10. Que la entidad no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

11. Que la entidad acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

12. Que la actividad de la entidad tiene una relación directa con el objeto del contrato.

13. Que la entidad tiene la solvencia requerida para la presente licitación.

14. Que la empresa a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.2 de la LCSP y lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas con los efectos del artículo 211 de la LCSP. Este compromiso se convierte en elemento obligacional esencial del contrato.

15. Que la entidad a la que represento tiene la intención de recurrir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE.

Entidad propuesta	NIF/CIF	Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta entidad (argumentación)
-------------------	---------	-------------------------------------------------------------------------------

16. Que la entidad a la que represento tiene la intención de celebrar subcontratos en los siguientes términos:

Entidad propuesta	Objeto	Importe previsto
-------------------	--------	------------------

17. Que consiento el uso de medios electrónicos para recibir las notificaciones, las comunicaciones y los requerimientos que el Parlamento de Cataluña deba hacerme en el marco del presente procedimiento de licitación, especialmente los establecidos por los artículos 150.2 y 4 y 151 de la LCSP, con el alcance y los efectos que constan en dichos preceptos. A estos efectos, comunico la dirección electrónica y el teléfono móvil siguientes:

Dirección electrónica (puede indicarse más de una):	
Teléfono móvil:	



18. Que la información y los documentos aportados en el sobre único son de contenido absolutamente cierto.

19. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación en la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración y el resto de la documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

20. Que la entidad a la que represento ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo, así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

21. Que la entidad a la que represento tiene, o se compromete a contratar en caso de resultar adjudicataria en este procedimiento de licitación, una póliza de responsabilidad civil con una compañía de seguros de reconocida solvencia, por un importe mínimo de doscientos mil euros por siniestro y por anualidad, para responder de las responsabilidades o los daños derivados de la prestación del servicio y de las actuaciones de mantenimiento y reparación o de los daños causados por las personas que estén asignadas a la ejecución del contrato; que realizará su correspondiente acreditación en el Parlamento y la mantendrá vigente durante toda la duración del contrato, y que considero este compromiso un elemento obligacional esencial del contrato.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Fecha:

Firma del licitador:



ANEXO 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente	Puntos
Oferta económica	100

1. Fórmula aplicable para los criterios de evaluación cuantificables automáticamente del apartado «Oferta económica»:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v es la puntuación de la oferta a valorar;

P son los puntos de criterio económico;

O_m es la oferta mejor;

O_v es la oferta a valorar, y

IL es el importe de licitación.

Para aplicar la fórmula, el valor de la oferta que se puntúa es el precio que consta en el apartado 3 del anexo 5.



ANEXO 4. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

1. Ofertas desproporcionadas o con valores anormales

Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, hay que comprobar si la oferta económica clasificada en primer lugar es más de un 15% inferior al presupuesto máximo de la licitación.

2. Procedimiento

2.1. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación pedirá al licitador implicado que justifique la valoración y las condiciones de su oferta.

2.2. La entidad licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del envío de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

2.3. Las solicitudes de justificación deberán llevarse a cabo con el e-NOTUM y la herramienta Sobre Digital mediante una solicitud de aclaración, ambos sistemas integrados en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad.

2.4. Transcurrido este plazo, si la unidad técnica que asiste al órgano de contratación no recibe ni la información ni la documentación justificativa solicitadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, con lo cual la entidad licitadora quedará excluida del procedimiento.

2.5. Si la unidad técnica que asiste al órgano de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decida aceptar la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, rechazarla.

2.6. El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido por el artículo 201 de la LCSP.

2.7. En caso de exclusión, debe realizarse el cálculo de la siguiente entidad licitadora con más puntos, y así sucesivamente, si fuera necesario.



ANEXO 5. OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Información sobre el expediente

Contratación: Recogida selectiva de residuos y destrucción de documentación

Número de expediente: PARLC-2022-142 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la entidad:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 73.1 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

MANIFIESTO:

1. Que soy conocedor del procedimiento que se tramita para adjudicar la contratación indicada en el encabezamiento y que deseo tomar parte en él.
2. Que me comprometo a prestar el servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, que declaro conocer y que acepto de modo incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
3. Que el precio de ejecución del contrato, al que me comprometo para la duración total del contrato, es el siguiente:

OFERTA DEL LICITADOR	Precio sin IVA	Precio con IVA (21%)
Precio global del contrato	€	€

4. Que me comprometo a mantener la oferta durante un período de cuatro meses a partir de la fecha de apertura de los sobres únicos.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente propuesta.

Localidad:

Fecha:

Firma del licitador:



ANEXO 6. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

1. Responsable de los datos personales cedidos

Parlamento de Cataluña

Página web: www.parlament.cat

Correo electrónico: consultes@parlament.cat

Dirección postal:

Parlamento de Cataluña

Palacio del Parlamento

Parque de la Ciutadella, s/n

08003 Barcelona

Teléfono: 933 046 500

2. Delegado de protección de datos

Correo electrónico: dpd@parlament.cat

Dirección postal:

Parlamento de Cataluña

Delegado de Protección de Datos

Parque de la Ciutadella, s/n

08003 Barcelona

Teléfono: 933 046 500

3. Finalidades de los datos personales cedidos

3.1. El Parlamento trata los datos personales para gestionar los procedimientos contractuales, en las diferentes fases de licitación, seguimiento y ejecución, así como para llevar a cabo las demás actuaciones derivadas, como pueden ser la constitución y ejecución de garantías, las retenciones de crédito y las autorizaciones de gasto y pagos.

3.2. El tratamiento de los datos personales se limita al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.

Los datos personales no se tratan de manera incompatible con las finalidades descritas ni tampoco para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

4. Legitimación del tratamiento

4.1. Artículos 151-154 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña (ERGI), de acuerdo con la modificación de 27 de febrero de 2019.

4.2. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



4.3. Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Personas interesadas

Personas físicas o representantes legales de personas jurídicas que tienen una relación económica con el Parlamento y, en particular, las que presentan una oferta, resultan adjudicatarias de contratos o constituyen garantías.

6. Categorías de datos personales

- 6.1. Nombre, apellidos y número de DNI o NIF.
- 6.2. En su caso, datos de contacto y datos profesionales.

7. Destinatarios de los datos personales cedidos

- 7.1. Se comunican al Registro Público de Contratos los datos relacionados con los procedimientos de contratación y los contratos suscritos por el Parlamento de Cataluña.
- 7.2. No se realizan transferencias internacionales de datos ni se elaboran perfiles automatizados.
- 7.3. La publicación de datos personales en páginas web y boletines oficiales se limita al contenido exigido en la legislación contractual y de transparencia.

8. Derechos de las personas interesadas

- 8.1. Obtener confirmación sobre si el Parlamento trata sus datos personales o no.
- 8.2. Solicitar la rectificación de sus datos personales si son inexactos o su supresión si ya no son necesarios para los fines por los que fueron recogidos.
- 8.3. Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación del tratamiento de sus datos personales. En este caso se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- 8.4. Oponerse al tratamiento de sus datos personales, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.
- 8.5. Para el ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, las personas interesadas pueden acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, y ejercer los demás derechos dirigiéndose a Parlamento de Cataluña, delegado de protección de datos, parque de la Ciutadella, s/n, 08003 Barcelona, o bien a la dirección electrónica dpd@parlament.cat. Si no están de acuerdo con la respuesta dada a su pretensión, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) y obtener la tutela de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



9. Conservación de los datos personales cedidos

El Parlamento de Cataluña conserva, de modo permanente y con fines archivísticos, los datos personales relativos a los contratistas.



ANEXO 7. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información sobre el expediente

Contratación: Recogida selectiva de residuos y destrucción de documentación

Número de expediente: PARLC-2022-142 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la empresa:

DECLARO:

1. Que me comprometo a cumplir con las obligaciones y la responsabilidad que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y la normativa complementaria de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y aplicando las instrucciones que reciba del Parlamento de Cataluña.
2. Que me comprometo a cumplir los requisitos, los requerimientos y las condiciones en el tratamiento de la información y de los datos personales recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
3. [SI ES DE APLICACIÓN] Que los servidores con los que se prestará el servicio, en su caso, estarán ubicados en el país que indico a continuación y que los servicios asociados a estos servidores se prestarán desde el país que menciono, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato con relación a estos datos:

SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS	PAÍS
País donde se ubican los servidores	
País desde donde se prestan los servicios	

4. [SI ES DE APLICACIÓN] Que, de acuerdo con lo recogido en mi oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratarán como indico a continuación, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato con relación a estos datos:



SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS	
Nombre de la empresa que subcontrato	
Servicio que prestará la empresa subcontratada	

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si fuera requerido en este sentido.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Fecha:

Firma:



FIRMA

Contratación:	Recogida selectiva de residuos y destrucción de documentación
Número de expediente:	PARLC-2022-142 (GEEC)
Tipo de documento:	Pliego de cláusulas administrativas

Firmante: Tristan Llusà Meléndez

Cargo: responsable técnico jurídico en contratación

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada.)